



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE FEBRERO DE 2021

No. 529 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Cuadragésimo Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 3

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación del Titular de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales 6
- ◆ Acuerdo por el que se habilitan Procedimientos y Trámites de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, que se señalan 7

Alcaldía en Iztapalapa

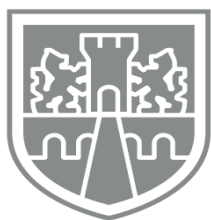
- ◆ Acuerdo por el que se Crea el Sistema de Datos Personales denominado, “Visitas Domiciliarias para una Vida Libre de Violencia Familiar y de Género” 9

Continúa en Pág. 2

Índice

Viene de pág. 1

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción Social Emergente para el Empleo a Familias cuyo Sostén Económico Falleció por COVID-19, o alguna enfermedad asociada, 2021” 13
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Apoyo Alimentario de Emergencia, 2021” 19
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Apoyo Económico a Personas en Situación de Vulnerabilidad, Extrema Gravedad y Urgencia para la Salud, la Vida, el Desarrollo de las Personas y las Familias, 2021” 26
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Social, “Apoyo Extraordinario y Único a los Mercados Públicos de Iztapalapa” 33
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Ingreso Familiar de Emergencia Mercomuna, 2021” 37



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en el Artículo 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VIII, XI, XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y al Aviso tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA “ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE PARA EL EMPLEO A FAMILIAS CUYO SOSTÉN ECONÓMICO FALLECIÓ POR COVID-19 O ALGUNA ENFERMEDAD ASOCIADA, 2021”

II. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Apoyo económico a los familiares cuyo sostén económico falleció por COVID-19 o alguna enfermedad asociada.

III. ENTIDAD RESPONSABLE.

La Entidad Responsable de la ejecución de la acción social es la Alcaldía en Iztapalapa, cuyas Unidades Administrativas involucradas en su operación son:

- 1.- Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable:** se encargarán de concentrar, sistematizar y procesar las solicitudes, así como de conformar el padrón de beneficiarios.
- 2.- Coordinación de Atención a Grupos Prioritarios, Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo para el Desarrollo Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico:** gestionarán la asesoría a las familias que perdieron a su sostén económico a causa del COVID-19 o de alguna enfermedad asociada, a fin de que puedan obtener algún empleo o puedan iniciar un proyecto productivo que les asegure una fuente de ingreso.
- 3.- Dirección General de Administración:** tramitará la entrega de los apoyos a las familias beneficiadas

IV. DIAGNÓSTICO.

4.1. Antecedente

En 2020 se realizó esta acción social debido al inicio de la emergencia sanitaria. Toda vez que la contingencia no solo continúa sino que se ha agravado, la Alcaldía Iztapalapa considera necesario continuar redoblar esfuerzos entregando para socorrer a la población más vulnerable

4.2 Problema o Necesidad social que atiende la acción.

Iztapalapa es la demarcación con mayor población del país y, en ese mismo ratio, ha sufrido el contagio de su población. Actualmente se contabilizan más de 57 mil casos confirmados y más de 3 mil defunciones. El número total de defunciones está en relación tanto de tamaño de la población como por el rezago social al que se enfrentan muchas familias de la demarcación.

Este rezago hace que las familias que pierden a un familiar que es el sostén económico queden en una situación de mayor riesgo, ya que muchas familias cuentan con poca posibilidad de ahorro y dependen económicamente de actividades informales que les evita tener acceso a la seguridad social.

Esta acción busca atender las necesidades de ingreso inmediato que tengan las familias al perder al sostén económico de sus familias y contribuir a sumarlas a un trabajo o a alguna actividad económica remunerada.

IV.2 Justificación y análisis de alternativas.

Las medidas de distanciamiento social implementadas para invitar a la gente a permanecer en sus hogares y con esto ralentizar del virus SARS-CoV2 hicieron posible reducir el número de contagios y permitieron a las unidades médicas brindar atención a todas las personas que lo han requerido. Sin embargo, la suspensión de actividades esenciales ha tenido un efecto negativo entre la población más vulnerable, generado en muchos casos la pérdida de empleos y la disminución del ingreso en amplios sectores de la población de Iztapalapa, especialmente entre aquellos que laboran en el sector informal.

Junto con las graves consecuencias sanitarias, la emergencia provocada por la epidemia de COVID-19 ha tenido también un fuerte impacto en términos económicos. De acuerdo con los datos publicados por el INEGI, la caída del Producto Interno Bruto en el segundo trimestre del año (abril-junio) fue del orden del 17.3% respecto del trimestre anterior. Esta caída afectó principalmente a las actividades secundarias (industria manufacturera, construcción, minería, energía eléctrica, agua y gas) en donde la variación a la baja fue de 26% respecto del segundo trimestre del año 2019.

La caída en la actividad económica, motivada especialmente por las medidas de confinamiento, corre en paralelo con un severo daño al empleo de los mexicanos. Mientras que en mayo de 2019, la tasa de población que está en búsqueda de trabajo era de 3.5%, en el mismo de 2020 fue de 4.2%; es decir, un crecimiento de 0.7% con respecto al año anterior. En el periodo de mayo 2020, 9.5 millones de personas disponibles para trabajar sufrieron de la suspensión temporal de su actividad laboral sin recibir pago alguno, mientras que en el mismo periodo 1.2 millones perdieron su trabajo de forma definitiva.

Esta tendencia coincide con los datos recabados por el Programa de Reactivación Económica de la Alcaldía Iztapalapa, pues de los 20 160 establecimientos censados en julio del presente año, el 8% de los negocios de barrio se vio obligado a despedir al menos a uno de sus empleados a causa de la contingencia.

Las cifras de decesos de Iztapalapa, que al día 14 de enero sumaban, 3581 muestran que la enfermedad de COVID-19 sigue cobrando víctimas, muchas de las cuales sufren una afectación mayor a sus ingresos y los pone en un grave riesgo.

A esta situación conviene añadir que, de conformidad con los datos publicados por la Organización Mundial de la Salud, las personas que padecen ciertas afecciones subyacentes (comorbilidades) son más propensas a sufrir un cuadro severo de COVID-19, que, en muchos de los casos, desemboca, lamentablemente, en la muerte del paciente. De conformidad con información publicada por la UNAM, al 22 de enero del presente, en México han perdido la vida 146,174, de las cuales solo 39,485 no presentaban ninguna comorbilidad al momento de contagiarse con el virus SARS-CoV-2. Del total de defunciones, 66, 907 personas padecían hipertensión, 55,881 diabetes, 33, 509 obesidad.

El apoyo que ofrece “**Acción social Emergente para el empleo a familias cuyo sostén económico falleció por covid-19 o alguna enfermedad asociada, 2021**” garantiza a las familias beneficiarias disponer de un ingreso con el cual hacer frente a la circunstancias derivadas de la epidemia, y contribuye a que su situación socioeconómica no continúe deteriorándose.

En ese mismo sentido, la acción social permite vincular a un miembro de las familias beneficiarias con el sector productivo, a efecto de que pueda obtener un empleo y contribuir así con el ingreso familiar.

V. Definición de la población objetivo, beneficiaria y/o usuarias.

Se otorgarán un apoyo económico emergente hasta a 1 735 familias cuyo sostén económico haya fallecido a causa del COVID-19, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se establecen la presente acción institucional.

6. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

Objetivo General:

Entregar un apoyo económico hasta 1, 735 familias que perdieron a la persona que contribuía al ingreso familiar, y gestionar que uno de los miembros de la familia obtenga un empleo en empresas de Iztapalapa y en la Ciudad o reciban capacitación en proyectos productivos para generar ingresos.

Objetivos específicos:

1. Garantizar la entrega del apoyo económico a las familias que perdieron a la persona que contribuía al ingreso familiar, por causas del COVID-19, que tenía entre 18 a 65 años de edad.
2. Implementar acciones de vinculación, capacitación, orientación que permitan asegurar la inserción laboral y la generación de ingresos, fomentando prácticas de economía social y solidaria en actividades productivas de bienes y/o de servicios.
3. Brindar asesoría jurídica, ofrecer atención médica y psicológica a las familias beneficiarias, a fin de garantizar su derecho al bienestar.

VII. META FÍSICA.

La acción institucional proporcionará hasta a 1 mil 735 familias atenciones apoyos distribuidos de la siguiente manera:

1. Hasta mil acciones para gestionar empleo y capacitaciones en proyectos para generar ingresos,
2. Hasta tres apoyos mensuales a 1 mil 735 familias, cuyo sostén económico haya fallecido por COVID-19 que consta de \$2,000 mensuales.
3. Hasta mil asesorías y orientaciones jurídicas, médicas y psicológicas de forma gratuita.

VIII. PRESUPUESTO.

Se autoriza un presupuesto de hasta \$10, 410,000.00 (Diez millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida 4419 "Otras ayudas sociales a personas".

Categorías	Cantidad de ayudas económicas	Cantidad de ministraciones	Monto de la ayuda económica	Recursos autorizados
Apoyo económico	Hasta 1, 735	3	\$2000.00	\$10,410,000.00
Total				\$10, 410, 000.00

IX. TEMPORALIDAD.

La acción social "Acción Social Emergente para el Empleo a Familias cuyo sostén Económico Falleció por Covid-19 o Alguna Enfermedad Asociada" tiene como fechas de operación:

Fecha de inicio

1 de enero de 2021

Fecha de término

31 de diciembre de 2021

X. REQUISITOS DE ACCESO.**X.1 Requisitos**

1. Pertenecer a una familia cuyo sostén económico haya fallecido
2. Ser habitante de Iztapalapa y que las personas que fallecieron a causa del COVID-19 o alguna enfermedad asociada, también viviera en Iztapalapa.
3. Que persona fallecida tuviera al momento de la defunción entre 18 a 65 años de edad.
4. Que la persona fallecida a causa del COVID-19 o de alguna enfermedad asociada, haya perdida la vida entre el mes de enero de 2021 y la fecha de la entrega del apoyo.
5. Ser familiar directo en primer grado con la persona fallecido por causas de COVID-19 y tener documentación para corroborarlo.

X. 2 Documentación

1. Acta de Defunción o constancia en donde se certifique que la causa del deceso fue por COVID-19, probable COVID-19 o neumonía atípica.
2. C.U.R.P. del familiar directo que realizará el trámite y de la persona fallecida.
3. Comprobante de domicilio de Iztapalapa con una antigüedad no mayor a tres meses (recibo de teléfono, luz o agua) del familiar directo que realizará el trámite y la persona fallecida.
4. Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar) del familiar directo que realizará el trámite y la persona fallecida. En caso de que el beneficiario sea menor de edad, identificación oficial de la madre, padre o tutor que realizará el trámite.
5. Documentación que acredite la relación familiar de primer grado con la persona fallecida (acta de nacimiento de los hijos, acta de matrimonio, acta de nacimiento de la persona fallecida).
6. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad firmada por dos testigos, en la que se manifieste que la persona fallecida era el sustento económico de su familia.

XI. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

La Acción Social Emergente para el Empleo a Familias cuyo sostén Económico Falleció por Covid-19 o alguna Enfermedad Asociada tendrá una cobertura universal de la población que radica en Iztapalapa o hasta que el presupuesto se agote. En caso de que el número de solicitudes exceda a los recursos disponibles, se fijará un orden de prelación en la entrega de apoyos.

XII. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

- a) La acción social se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, a través en medios impresos (cartel, folletos, volantes, dípticos o trípticos) y en redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa.
- b) Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones instrumentadas por las autoridades sanitarias y a efecto de evitar aglomeraciones, la Unidad administrativa encargada de la operación informará a través en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en medios impresos (cartel, folletos, volantes, dípticos o trípticos) y en redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa, las fechas y horarios y puntos en que se recibirán los documentos solicitados a la población destinataria. La recepción de documentos se realizará cuidando en todo momento las medidas sanitarias.
- c) La Dirección General de Bienestar e Inclusión Social revisará la documentación y en caso de que ésta cumpla con todos los requisitos establecidos, generará un folio de incorporación a la acción social;
- e) Se informará por vía telefónica al solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud;
- f) La Dirección General de Bienestar e Inclusión Social gestionará con la Dirección General de Administración la entrega del apoyo económico.
- g) A efecto de salvaguardar la integridad de todos los involucrados, la entrega del apoyo se realizará de manera ordenada y cuidando siempre la estricta observancia de las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias. A efecto de dar cumplimiento con lo mandatado por la normatividad en materia electoral, “en ningún caso la entrega de apoyos se realizará en eventos públicos masivos”.
- h) La unidad administrativa encargada de la operación del programa entrará en contacto con las familias beneficiarias para que uno de sus miembros pueda agendar una cita con la Agencia de Empleo Tequicalli de la Alcaldía Iztapalapa, a efecto de que reciba orientación y capacitación para el trabajo. La Agencia incorporará el perfil del beneficiario a su base de datos y lo ayudará a gestionar su incorporación en uno de los espacios ofertados por las empresas y entidades con las cuales ha establecidos convenios de colaboración.

Los datos personales de las personas destinatarias de la acción social, así como la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta acción social son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la acción social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

En todo momento, la operación de “Acción social emergente para el empleo a familias cuyo sostén económico falleció por covid-19 o alguna enfermedad asociada, 2021” se realizará de conformidad con las disposiciones y el calendario electoral dispuesto por la autoridad competente, a efecto de que las actividades del programa no interfieran con el desarrollo del proceso electoral, ni sean contrarias a ninguno de los marcos normativos aplicables en dicha materia.

En ningún caso, la entrega de los bienes asociados a la presente acción social se realizará en eventos públicos masivos.

XIII. DIFUSIÓN.

La difusión de la acción social se llevará a través de la página oficial de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en las redes sociales oficiales de la Alcaldía y a través de medios impresos (folletos, carteles, volantes) en cada una de las 13 Direcciones Territoriales. La información relativa a la acción social se podrá solicitar en la Dirección General de Bienestar e Inclusión Social, a través de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

XIV. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

De acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de beneficiarios de esta acción social, el cual de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. Se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

XV. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social, por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Alcaldía Iztapalapa.

La queja deberá presentarse por escrito en las oficinas de la Dirección General de Bienestar e Inclusión Social y/o en la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, ubicadas en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, detallando pormenorizadamente los hechos, motivo de la queja, nombre de la o las personas funcionarias responsables de las acciones, las fechas y lugares en que acontecieron y proporcionando datos de contacto para el seguimiento.

En caso de que la Alcaldía en Iztapalapa no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

XVI. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

El mecanismo de seguimiento y monitoreo se realizará a través de la generación de informes y formatos de entrega recepción de vales de canje, con los que se llevará el conteo y seguimiento de la operación de la acción social. Con base en el sistema de Marco Lógico se establece la siguiente matriz de indicadores.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Proposito	Gestionar para que las familias que perdieron a la persona que contribuía al ingreso familiar, puedan obtener un empleo en empresas de Iztapalapa y en la Ciudad o reciban capacitación en proyectos para generar ingresos, además, proporcionar apoyo económico, asesoría jurídica y psicológica de forma gratuitas.	Porcentaje	$(\text{TAQRCE}/\text{TDVCEE}) * 100$ Donde TAQRCE es el total de apoyos económicos entregados y TDVCEE es el total de personas registradas	apoyo económico	Anual	85%	Padrón de beneficiarios
Componente	Familias beneficiadas con empleo o capacitación	Porcentaje	$(\text{TAQRCE}/\text{TDVCEE}) * 100$ Donde TAQRCE es el total de personas que se capacitaron o consiguieron empleo TDVCEE es el total de las personas que solicitaron apoyo	persona	Anual	70%	Padrón beneficiarios

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 28 de enero de 2021.

(Firma)

Lic. Clara Marina Brugada Molina
Alcaldesa de Iztapalapa